



Nombre del Documento:

Política de Donaciones y Aplicación de Tarifas Preferenciales

Código:

Pol 001/2009

Fecha de Elaboración:

13/03/ 2009

Elaborado por:

Gerencia de Recursos Humanos y Departamento de Organización y Métodos

Página: 1 de 6

Política de Donaciones y Aplicación de Tarifas Preferenciales

San Salvador, 13 de Marzo de 2009



Nombre del Documento: Política de Donaciones y Aplicación de Tarifas Preferenciales	Código: Pol 001/2009
	Fecha de Elaboración: 13/03/ 2009
Elaborado por: Gerencia de Recursos Humanos y Departamento de Organización y Métodos	Página: 2 de 6

APROBACION

La aprobación de la presente Política de Donaciones y Aplicación de Tarifas Preferenciales de la CEPA, tiene su fundamento en el **“Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma”** autorizado por la Corte de Cuentas de la República, mediante Decreto N° 57, cuyas normas específicas establecen lo siguiente:

“Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos”.

“Art. 31. La Presidencia, Gerencia General, Gerencias de Empresa y de Área, y demás jefaturas, deberán documentar, mantener actualizadas y divulgar las políticas y procedimientos de control que garanticen razonablemente el cumplimiento del sistema de control Interno”.

Mediante Acta 1622, Punto VI, de fecha 29 de abril de 1997, la Junta Directiva acuerda: “Autorizar al Gerente General para que apruebe y se implanten los manuales administrativos que se elaboren, tales como: manuales de organización, manuales de procedimientos u operativos, manuales de descripción de puestos y otros manuales administrativos necesarios para la eficaz operatividad de la Comisión, así como su actualización y los cambios y ajustes de mejoras que se den a los mismos. Los Manuales de Políticas y su actualización así como los cambios o ajustes que se hagan a estos será competencia de la Junta Directiva su autorización.”

Por lo anterior la Junta Directiva de esta Comisión aprueba la presente Política de Donaciones y Aplicación de Tarifas Preferenciales, mediante el Punto Noveno de Acta 2225 de fecha 24 de marzo de 2009.



Nombre del Documento: Política de Donaciones y Aplicación de Tarifas Preferenciales	Código: Pol 001/2009
	Fecha de Elaboración: 13/03/ 2009
Elaborado por: Gerencia de Recursos Humanos y Departamento de Organización y Métodos	Página: 3 de 6

I. Propósito

La presente Política tiene como propósito normar el otorgamiento de donaciones y/o autorización de tarifas preferenciales a entidades del Estado, municipalidades, corporaciones o fundaciones de Derecho Público y corporaciones y fundaciones de Utilidad Pública sin fines de lucro.

II. Fundamento Legal

Para la estructuración de la Política de Donaciones y Aplicación de Tarifas Preferenciales de la CEPA, se ha tomado como fundamento legal las siguientes regulaciones:

- 1) Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, Art. 31.
- 2) Punto VI de Acta 1622 emitida por Junta Directiva de la CEPA, de fecha 29 de abril de 1997.
- 3) Ley Orgánica de la CEPA. Capítulo VIII, Tarifas, Art. 25 párrafo final.
- 4) Reglamento de la Ley Orgánica de la CEPA Art. 30. “Asistencia para Programa Sociales”.
- 5) Ley del Impuesto sobre la Renta, Art. 6 “Exclusión de Sujetos Pasivos”, primero y segundo párrafo y “Erogaciones con fines sociales” Art. 32 Numeral 4.
- 6) Tarifario del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación, Sección IV, Numeral 18.-Tarifas Preferenciales y/o Especiales.
- 7) Tarifario del Puerto de Acajutla, Sección 15, Art. Tarifas Preferenciales y/o Especiales.
- 8) Reglamento de Tarifas para el cobro de los servicios prestados por la Dirección General de Aeronáutica Civil, Servicios Aeronáuticos y áreas utilizables del Aeropuerto Internacional de Ilopango.

III. Definiciones

1) Donación

Es la acción de dar fondos u otros bienes materiales.



Nombre del Documento:

Política de Donaciones y Aplicación de Tarifas Preferenciales

Código:

Pol 001/2009

Fecha de Elaboración:

13/03/ 2009

Elaborado por:

Gerencia de Recursos Humanos y Departamento de Organización y Métodos

Página: 4 de 6

2) Donante

Institución que voluntariamente proporciona ayuda a instituciones de utilidad o derecho público mediante aportación económica o la concesión de tarifas preferenciales por servicios prestados.

3) Tarifa Preferencial

El cobro de un valor económico menor a la tarifa establecida por la prestación de servicios.

4) Donatarios y/o Sujetos a tarifas preferenciales

Instituciones consideradas de derecho público, utilidad pública, corporaciones y fundaciones no lucrativas, constituidas con fines de asistencia social, fomento de construcción de caminos, caridad, beneficencia, educación e instrucción, culturales, científicos, literarios, artísticos, gremiales, profesionales, sindicales y deportivos siempre que los ingresos que obtengan y su patrimonio se destinen exclusivamente a los fines de la institución y en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre los miembros que las integran.

IV. Enunciado de la Política

“CEPA otorgará donaciones y/o tarifas preferenciales a entidades de Derecho Público y Utilidad Pública, cuyas actividades estén encaminadas al desarrollo de programas de ayuda a la comunidad, cuando éstas lo soliciten y justifiquen debidamente, siempre y cuando las finanzas de la CEPA lo permitan”.

V. Normativa para su cumplimiento

- 1) Será potestad exclusiva de la Junta Directiva de la CEPA a propuesta de la Administración Superior, aprobar o denegar toda solicitud de donación o aplicación de tarifa preferencial.
- 2) La CEPA establecerá dentro del Presupuesto Anual en concepto de “Donaciones”, un monto que no podrá ser superior a \$15,000.00, y en todo caso que no supere lo establecido dentro de su presupuesto vigente.
- 3) Se prohíbe la prestación gratuita de servicios a cualquier persona natural o jurídica, así como cualquier forma de exención no establecida en las leyes o reglamentos pertinentes.



Nombre del Documento: Política de Donaciones y Aplicación de Tarifas Preferenciales	Código: Pol 001/2009
	Fecha de Elaboración: 13/03/ 2009
Elaborado por: Gerencia de Recursos Humanos y Departamento de Organización y Métodos	Página: 5 de 6

- 4) La Tarifa Preferencial autorizada para ser aplicada en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Puerto de Acajutla, no deberá ser inferior a lo establecido en el Régimen Tarifario vigente según corresponda, a excepción del Aeropuerto Internacional de Ilopango.
- 5) Los Donatarios, cuando se refiera a corporaciones y fundaciones de utilidad pública, para poder ser objeto de donación por parte de la CEPA, deberán comprobar su calificación de institución de utilidad pública emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, si no la tuviera bastará con la acreditación de institución sin fines de lucro emitida por el Ministerio de Gobernación.
- 6) La Gerencia Administrativa Financiera deberá presentar a la Gerencia General, informes mensuales que reflejen el monto de donaciones acumuladas por donatario, valor real de la tarifa, valor de la tarifa preferencial autorizada y el monto de ingresos no percibidos en tal concepto, a fin de no sobrepasar el Presupuesto Anual aprobado para tal efecto.
- 7) La Gerencia Administrativa Financiera, deberá llevar registros contables y financieros de donaciones y aplicación de tarifas preferenciales, asimismo será la responsable de deducir dentro de las erogaciones o gastos, el monto total anual en concepto de donación, al momento de elaborar la Declaración de Renta del periodo fiscal correspondiente.
- 8) Toda donación de fondos deberá realizarse a través de cheques o depósitos a cuentas bancarias de los donatarios.
- 9) Cada Donación realizada por CEPA deberá tener como respaldo el “Recibo de Donación” de acuerdo a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta, excepto en casos de donaciones a empleados de la CEPA, de acuerdo al Reglamento de la Ley Orgánica de la CEPA Art.30.
- 10) En caso de que la institución donataria únicamente esté inscrita en el Ministerio de Gobernación, bastará que emita un comprobante de haber recibido la donación.

VI. Exclusión

La CEPA no podrá otorgar Tarifas Preferenciales, a instituciones de carácter Autónomo, esto en base a lo que establecen los tarifarios emitidos por la Autoridad Marítima Portuaria (AMP) y por la Autoridad de Aviación Civil (AAC).



Nombre del Documento:

Política de Donaciones y Aplicación de Tarifas Preferenciales

Código:

Pol 001/2009

Fecha de Elaboración:

13/03/ 2009

Elaborado por:

Gerencia de Recursos Humanos y Departamento de Organización y Métodos

Página: 6 de 6

VII. Vigencia

La presente “Política de Donaciones y Aplicación de Tarifas Preferenciales” entrará en vigencia 10 días posteriores al día de su aprobación ratificada por Junta Directiva.

VIII. Derogación

Queda sin efecto el acuerdo de Junta Directiva mediante Acta 1894 Punto Cuarto de fecha 18 de marzo de 2003 relativos a donaciones de Derechos de Embarque.